

Seguro de defensa jurídica:

Documento de información sobre el producto de seguro

Esta hoja de información es una breve descripción del seguro, por lo que no está completa. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares de la póliza.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En prestar al asegurado los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial y en hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el mismo, como consecuencia de su intervención en un procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación, derivados de la cobertura del seguro.



¿Qué se asegura?

- ✓ Asistencia jurídica telefónica.
- ✓ Revisión y redacción de documentos y contratos.
- ✓ Reclamación extracontractual.
- ✓ Reclamación por incumplimiento contractual:
 - ✓ Compraventa y depósito de bienes muebles.
 - ✓ Contratos de servicios.
 - ✓ Contrato de suministros.
 - ✓ Contrato de seguros.
- ✓ Defensa de derechos de la vivienda.
- ✓ Defensa laboral.
- ✓ Defensa fiscal
- ✓ Defensa penal.
- ✓ Defensa de sanciones administrativas.
- ✓ Prestación por separación o divorcio (reembolso de gastos)
- ✓ Servicios jurídicos *online*



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Las indemnizaciones y sus intereses, las multas y las sanciones que se le impongan al asegurado.
- ✗ Los impuestos y otros pagos de carácter fiscal.
- ✗ Los gastos procedentes de una acumulación o reconvencción judicial referida a materias no comprendidas en las garantías del seguro.

El detalle completo de las exclusiones para cada una de las coberturas incluidas en el seguro queda especificado en las condiciones del contrato de seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- ! Los hechos voluntariamente causados por el asegurado o aquellos en que concurra dolor o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.
- ! Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con la transformación de la vivienda amparada por el seguro o con el proyecto, construcción y derribo del inmueble en que la misma esté situada.

- ! Los siniestros relacionados con vehículos, embarcaciones o aeronaves, con motor y sus remolques, siempre que dichos medios de locomoción sean propiedad del asegurado o estén conducidos o pilotados por el mismo.
- ! Los litigios sobre propiedad intelectual o industrial, de derecho de sociedades y sobre cuestiones financieras y bancarias, así como los procedimientos administrativos o judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación.
- ! Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza y aquellos que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o extinción de las garantías contratadas, salvo en materia fiscal en que el plazo será de cinco años.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de reclamación extracontractual, defensa penal y civil y consumo serán de aplicación a los siniestros producidos tanto en territorio español, como en los demás países de la Unión Europea.
- ✓ El resto de garantías serán aplicables a los siniestros que tengan lugar en territorio español.
- ✓ Andorra y Gibraltar se asimilarán a España a los efectos de las garantías contratadas.
- ✓ Para asegurados con residencia habitual en el extranjero, todas las coberturas quedarán limitadas al territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar la información que solicite el asegurador sobre el riesgo antes de la contratación.
- Comunicar cualquier cambio de la información suministrada inicialmente.
- En caso de siniestro, debe comunicarlo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias.
- Pagar el precio del seguro a tiempo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante del seguro está obligado al pago del precio en el momento de la formalización del contrato. Los pagos sucesivos deberán hacerse efectivos por el contratante en las correspondientes fechas de finalización. El pago se puede efectuar por domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.

Puede pagar de una sola vez o dependiendo del importe pactar su fraccionamiento.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

En los seguros anuales el contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita, en soporte papel o correo electrónico dirigida al asegurador con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la finalización del periodo del seguro en curso.